

## ASPIRANTES EXCLUIDOS

*Especialidad: Ebanista-Carpintero*

Rafael Conesa López (1).  
Francisco Becerro Díaz (1).  
Juan García Liarle (1).  
Antonio Veiga Prieto (1).  
José Pérez Mosquera (1).  
José Martínez Hernández (1).  
Manuel Martínez Seoane (1).  
Mateo Ruiz Pérez (1).  
Justo Portela Cirbián (1).  
José Sánchez García (1).  
Eduardo Rodríguez Rodríguez (1).  
Gregorio Rubio Meseguer (1).  
Enrique Freire Vigo (1).  
José Morata Bernal (1).  
Leandro Sagado Cegarra (1).  
Francisco Miguez Vázquez (1).  
Fernando Páez Martínez (2).  
Pablo Leal Bernal (1).  
Pedro Barro Rodeiro (1).  
Estanislao Villanueva Rubio (1).  
Antonio Martínez Vidal (1).  
José Rodríguez González (1).  
José Mateos Giménez (1).  
Manuel Beceiro López (1).

*Especialidad: Carpintero de ribera y grada*

Manuel Silva Fraga (2).  
César Loureiro Quintana (1).  
Alfonso Díaz Rodríguez (1).  
Ramón Santiago Durán González (1).  
Pedro Márquez Belmonte (1).  
Juan José Gallego Murcia (1).  
Baltasar García Martínez (1).  
José Antonio Romero López (1).  
José Eusebio Loureiro Rey (1).  
Luciano Pita Leira (1).  
Nicasio Cancio Cagiao (1).  
Jesús Manuel Campos Estévez (1).  
Fernando Dopico Pérez (1).  
Manuel Touriño Rodríguez (1).  
Manuel Díaz Basoa (1).  
Eduardo Varela Díaz (1).  
Rafael Morgade García (1).

*Especialidad: Oficial de la construcción*

Vicente López Díaz (1).  
Ramón Barrios Martínez (1).  
Cinés Hernández Meca (1).  
Manuel López Abadía (1).  
José Novo López (1).  
José García García (1).  
José Antonio Abellán Cros (1).  
Juan Vidal Otón (1).  
Antonio López Praga (1).  
Antonio García Alfaro (1).  
Adolfo Pardo Sánchez (1).  
José Garijo Alfaro (1).  
Juan Pita Aneiros (1).  
José García López (1).  
Antonio Jordán García (1).  
Juan Bernal Bernal (1).  
José Pérez Perelló (1).  
Manuel Vera Mateos (1).  
Vicente Veiga García (1).

Felipe Blanco Criado (1).  
Diego Egea Martínez (1).  
José López Buyó (1).  
Manuel Guijarro Villegas (1).  
José Loureiro Lorenze (1).  
José Mosqueda Ramos (1).  
Ricardo Martínez Olivares (1).  
José Paredes Guorero (1).  
Marcelino Gutiérrez Fraga (1).  
Mario Franco Dopico Rodríguez (1).  
Donato Martínez Mateos (1).  
Francisco Mateo Fernández (1).  
Abelardo Tenreiro Fontela (1).  
José Antonio Gómez Permuy (1).  
Julian Usea Martínez (1).  
Jaime Celestino Fernández Fernández (1).  
Julio Arda Pena (1).  
Juan José Varela López (1).  
Juan José García Hernández (1).  
José Albadalejo Martínez (1).  
Francisco García Nieto (1).  
Fernando Cascales Zaplana (1).  
Fidel González Grandal (1).  
José Constantino Aneiros Sixto (1).  
Enrique Rodríguez Lafuente (1).  
Antonio Martínez Fernández (1).  
José Luis Cánovas Jiménez (1).  
Asensio Bernal Ortiz (1).  
Pedro Celdrán Pagan (1).  
José Antonio Carrión García (1).  
Antonio Rosique Ayala (1).  
Segundo Alcaraz Pérez (1).  
Francisco Rosique Baidao (1).  
Juan Fernando Montero Coira (1).  
José García Sánchez (1).  
Juan Vera Alcaraz (1).  
Juan Aparicio Martínez (1).  
José Cegarra Balanza (1).  
Manuel García Fernández (1).  
Atilano García Fernández (1).  
Santiago Pérez López (1).  
Ramón Villar Leira (1).  
Leandro Vidal Madrid (1).  
José Nuñez Fernández (1).  
Manuel Rodríguez Rodríguez (1).  
Manuel Rodríguez Dopico (1).  
José Martínez Almagro (1).  
Alfonso Iniesta María (1).  
Domingo Gómez Conesa (1).  
José Díaz García (1).  
Manuel Díaz Brea (1).  
Antonio Ruiz García (1).  
Pedro Sánchez Sánchez (1).  
Francisco Bastidas Cegarra (1).  
Emilio Díaz Souto (1).  
Juan Sagado Cegarra (1).  
Bartolomé Vera Guerrero (1).  
Antonio Jordán García (1).  
Juan García López (1).  
Joaquín Torres Saura (1).  
José Rodríguez Lago (1).  
Andrés Santiago Ferreira Rodríguez (1).  
Antonio Madrid Moreno (1).  
Antonio Veiga Varela (1).  
Evaristo Manuel Bouza Fernández (1).  
Alfonso Pérez Albacete (1).  
Román Luis Carneiro (1).  
Andrés Freire López (1).  
José García Vidal (1).  
José Cervantes Hernández (1).  
Cinés García Salas (1).

Timoteo Angosto Marín (1).  
Francisco Doce Rodeiro (1).  
Martín Guillermo Parra (1).  
Antonio Dopico Vázquez (1).  
Miguel Martín Gómez (1).  
Francisco Sánchez Paredes (1).  
Enrique Díaz Brea (1).  
Andrés Domingo Aijibe (1).  
Juan Ruiz López (1).  
José Serantes Hermida (1).  
Benito Castro Bogo (1).  
Justo Novo Naveiras (1).  
José García Hellín (1).  
Antonio Ros Cánovas (1).

*Especialidad: Delineante industrial*

Pedro Martínez Faura (1).  
Ángel Cánovas Blucas (1).  
Miguel Carrillo Jiménez (1).  
José Antonio González Vidal (1).  
Cinés Bernal Giménez (2).  
Francisco Garrido Fernández (2).  
Francisco Valero Conesa (2).

*Especialidad: Delineante de la construcción*

Francisco Javier Vilarriño Torre (1).  
José Luis Diestre Sardina (1).  
Manuel González Merinero (1).  
Ramón Alvarriño Prieto (1).  
Enrique Santiago Fernández García (1).  
Alberto Otero Ramírez (1).  
Joaquín Manuel Bouza Fernández (1).  
Ramón Hoyos Parra (1).  
Francisco Tolmíl Rabina (2).  
José Ramón Yusta Prieto (2).  
Juan José López Rodríguez (2).  
Antonio Brozos Brozos (2).  
Ubaldo Pita Piñeiro (2).  
Manuel Vicente González González (2).  
José Emilio López Ferreiro (2).  
José Trilla Morado (2).  
José Miguel Pérez Díaz (2).  
Aurelio Jesús José Gómez Fernández (2).  
Luis Garazábal Fontenla (2).  
Pedro García García (1).  
Juan Sánchez Pérez (1).

*Especialidad: Compositor manual (Cajista)*

Cipriano Sánchez García (1).  
Domingo Baró Paredes (1).  
Juan García Reyeros (1).

*Especialidad: Encuadernador manual*

Isabel Jiménez Cantos (3).  
Manuel Cubillas Fernández (1).

*Especialidad: Encuadernador mecánico*

Manuel Cubillas Fernández (1).

*Especialidad: Mecánico del automóvil*

Julian San José Martínez (1).  
José Luis Vallinot García (1).

## Varios

Antonio García Sánchez (4).

## NOTAS:

- (1) Por no poseer título de oficialía industrial.
- (2) Por no poseer el título de la especialidad que solicita.
- (3) Por no reunir las condiciones señaladas en la convocatoria.
- (4) Por no especificar en su instancia ni acompañar el título de oficialía industrial que posee, ni señalar especialidad que solicita.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de marzo de 1972 por la que se convoca concurso de traslado entre Corredores Colegiados de Comercio para cubrir diversas plazas mercantiles vacantes.

Hmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento para el régimen interior de los Colegios Oficiales

de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se anuncia concurso de traslado entre Corredores Colegiados de Comercio para proveer las plazas que más adelante se expresan, por los turnos primero y segundo determinados en el artículo 9.º del citado Reglamento.

2.º Las plazas vacantes a solicitar son las siguientes:

Plaza mercantil	Colegio a que pertenece	Turno a que corresponde
Orihuela	Alicante	Zona.
Orihuela	Alicante	Antigüedad.
Elche	Alicante	Zona.
Villena	Alicante	Antigüedad.
Cáceres	Cáceres	Zona.
Villarreal de los Infantes	Castellón	Antigüedad.
Loja	Granada	Zona.
Priego	Córdoba	Zona.
Ayamonte	Huelva	Zona.
Valverde del Camino	Huelva	Zona.
Andújar	Jaén	Zona.
Torredonjimeno	Jaén	Zona.
Ubeda	Jaén	Zona.
Málaga	Málaga	Antigüedad.
Antequera	Málaga	Zona.
Mediella	Málaga	Zona.
Tudela	Pamplona	Zona.
Reus	Reus	Zona.
Zamora	Salamanca	Zona.
Torrejavega	Santander	Antigüedad.
Carmona	Sevilla	Zona.
Tarragona	Tarragona	Zona.
Manresa	Tarragona	Zona.
Ciudad Real	Toledo	Antigüedad.
Valdepeñas	Toledo	Antigüedad.
Albacete	Valencia	Zona.
Hellín	Valencia	Zona.
Játiva	Valencia	Zona.
Tarazona	Zaragoza	Zona.
Teruel	Zaragoza	Zona.

3.º Los Corredores Colegiados de Comercio que deseen participar en el concurso convocado por la presente Orden deberán solicitarlo del ilustrísimo señor Director general de Política Financiera mediante instancia que presentarán en el Registro de la Dirección General de Política Financiera, Montera, 24, Madrid, en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los solicitantes relacionarán en su instancia todas las plazas vacantes que les interesen, aunque correspondan a turno distinto, indicando expresamente el orden con que las pretenden. Las solicitudes no presentadas en tiempo hábil serán desestimadas.

4.º Las vacantes que no puedan ser provistas por el turno que les corresponda pasarán automáticamente al inmediato siguiente, siendo cubiertas por este último, salvo en el caso de que, por pasar al tercero, tengan que ser anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9.º del repetido Reglamento.

5.º Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del mencionado Reglamento, tan sólo en casos justificados de fuerza mayor, apreciados discrecionalmente por la Dirección General de Política Financiera podrán, una vez terminado el plazo, variarse y anularse las instancias presentadas.

6.º A los efectos de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 853/1959, de 27 de mayo, que aprobó el Reglamento vigente, todos los Corredores en ejercicio concursantes acompañarán a su instancia una certificación expedida por el Secretario del Colegio a que pertenezcan, en la que se hará constar la fecha en que el interesado tomó posesión en la plaza de su actual destino, así como si dicha plaza la obtuvo por traslado o como consecuencia del ingreso en el Cuerpo.

7.º Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, publicada la lista provisional de admitidos y excluidos y resueltas por la Dirección General de Política Financiera las reclamaciones planteadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de concursantes, dicho Centro directivo formulará propuesta de Orden resolutoria del concurso, y, una vez aprobada por este Ministerio, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Badajoz por la que se anuncia concurso-oposición libre, de carácter nacional, para proveer cinco plazas de Camineros del Estado actualmente vacantes en la plantilla de esta provincia y las que pudieran producirse hasta la terminación de los exámenes.**

Esta Jefatura, autorizada debidamente por Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas de fecha 25 de febrero de 1972 para celebrar concurso-oposición libre, de carácter nacional, para proveer cinco (5) plazas de Camineros del Estado actualmente vacantes en la plantilla de esta provincia y las que pudieran producirse hasta la terminación de los exámenes, anuncia la presente convocatoria con sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1287/1961, del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Las condiciones generales para el ingreso son las siguientes:

Primera.—Aptitud física suficiente, acreditada mediante reconocimiento médico de los facultativos que determine la Jefatura.

Segunda.—Haber cumplido el servicio militar, bien en activo o en Servicios Auxiliares, o estar declarado exento de su prestación.

Tercera.—No haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado y carecer de antecedentes penales.

Los conocimientos generales que se requieren son: Saber leer y escribir y las cuatro reglas elementales de la Aritmética, hallándose en posesión del certificado de Estudios Primarios.

Poseer los conocimientos y capacidad que exigen los trabajos y funciones definidos en el artículo primero del citado Reglamento y, por tanto, conocer la clase y dimensiones de la piedra machacada y gravilla, la forma de efectuar un machaqueo, las reparaciones de baches y toda clase de firme y pavimentos, el reperfilado de arceles y cunetas, nociones generales de los materiales empleados en obras de carreteras, plantaciones, cuidado y poda de arbolado, así como conocimiento del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras.

Se fija el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud mediante instancia reintegrada con pólice del Estado de tres pesetas y dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, a través de la Jefatura Provincial de Carreteras en la que reside el interesado. En dicha instancia se hará constar: Nombre y apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento, estado civil, domicilio, profesión u oficio, si lo tuviera, y número y fecha de expedición del documento nacional de identidad, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria y los méritos que puedan alegarse.

Los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., harán constar esta circunstancia, acompañando la documentación acreditativa de su cualidad.

Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

El concurso-oposición se celebrará en Badajoz, el día, hora y lugar que oportunamente se anunciarán al publicarse la relación de los aspirantes admitidos a examen, y se efectuará de conformidad con lo preceptuado en el mencionado Reglamento y en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

La presentación de los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria se efectuará por los concursantes que resulten aprobados una vez publicada la relación de los mismos y dentro del plazo que se señalará.

Badajoz, 7 de marzo de 1972.—El Ingeniero Jefe, Juan Francisco Coloma.—1.980 E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 21 de febrero de 1972 por la que se declaran iguales, a los efectos que se indican, las cátedras de Universidad que se citan.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición elevada y oído el Consejo Nacional de Educación, Este Ministerio ha dispuesto que a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones a cátedras de Universidad, de con-